



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 310 -2022-GRA-PRIDER/DG

Ayacucho,

01 SEP 2022

VISTO:

El Informe N° 202-2022-GRA/GG-PRIDER-DDR/PDPT, de fecha 23 de agosto de 2022, Informe N° 316-2022-GRA-PRIDER-DDR/ERPP, de fecha 29 de agosto de 2022, sobre aprobación de Ampliación de Plazo de Ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTO EN LOS VALLES DE CHILCAS Y LUIS CARRANZA –DISTRITO DE CHILCAS –PROVINCIA DE LA MAR – REGION AYACUCHO", con CUI N° 2404572, y,

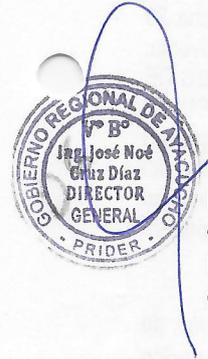
CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego GRA, en virtud del Artículo 108° Sección V, de los Órganos Desconcentrados, del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2007-GRA/CR;

Que, con Resolución Directoral N° 049-2022-GRA –PRIDER/DG, de fecha 03 de marzo del 2022, se Resuelve Aprobar, el Reinicio de Ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTO EN LOS VALLES DE CHILCAS Y LUIS CARRANZA –DISTRITO DE CHILCAS –PROVINCIA DE LA MAR –REGION AYACUCHO", con CUI N° 2404572, la misma que se encuentra dentro del presupuesto Institucional del año 2022, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado –PRIDER, con presupuesto de S/1,000.000.00 (Un Millón con 00/100 Soles), por un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180 días calendario), que inicia con la contratación del personal técnico de la inversión;

Que, mediante el Informe N° 202-2022 GRA/GG-PRIDER-DDR/PDPT, de fecha 23 de agosto de 2022, el Residente con visto bueno del Supervisor de Obra, solicita la Ampliación de Plazo del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTO EN LOS VALLES DE CHILCAS Y LUIS CARRANZA –DISTRITO DE CHILCAS –PROVINCIA DE LA MAR –REGION AYACUCHO", con CUI N° 2404572, mencionando que, dicho proyecto tiene un plazo de ejecución total de 36 meses (1,095 días calendario), el mismo que inicia el 04 de noviembre del 2019, hasta el 30 de agosto del 2022, habiéndose ejecutado un total de 833 días calendario, equivalentes a 27 meses aprox. quedando un saldo de plazo de ejecución de 9 meses aprox. o 262 días calendario, razón por la cual solicitan la aprobación de Ampliación de Plazo por un total de 123 días calendario hasta el 31 de diciembre 2022, tal como se detalla en el siguiente cuadro de ejecución del proyecto:

| PLAZO DE EJECUCION APROBADO | 36 MESES | |
|-----------------------------------|------------|---------------------|
| CONTROL DE PLAZO DE EJECUCION | FECHAS | TIEMPO DE EJECUCION |
| FECHA DE INICIO OBRA 2019 | 04/11/2019 | |
| FECHA DE CULMINACION OBRA 2019 | 31/12/2019 | 57.00 |
| FECHA DE INICIO OBRA 2020 | 13/01/2020 | |
| FECHA DE CULMINACION DE OBRA 2020 | 31/03/2020 | 78.00 |
| FECHA DE REINICIO OBRA 2020 | 16/07/2020 | |
| FECHA DE CULMINACION DE OBRA 2020 | 31/12/2021 | 168.00 |
| FECHA DE REINICIO DE OBRA 2021 | 03/03/2022 | |





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 310 -2022-GRA-PRIDER/DG

| | | |
|-------------------------------------|------------|--------|
| FECHA DE CULMINACION DE OBRA 2021 | 31/12/2022 | 350.00 |
| FECHA DE REINICIO DE OBRA 2022 | 03/03/2022 | |
| PERIODO DE VALORIZACION ACTUAL | 30/08/2022 | 150.00 |
| TIEMPO REAL EJECUTADO (DIAS) | | 8.33.0 |
| TIEMPO REAL EJECUTADO (MESES) | | 27.3 |
| PLAZO DE EJECUCION TOTAL (DIAS) | | 1095.0 |
| SALDO DE PLAZO DE EJECUCION (DIAS) | | 262.0 |
| SALDO DE PLAZO DE EJECUCION (MESES) | | 8.6 |

Que, mediante el Informe N° 316-2022-GRA/GG PRIDER-DDR/ERPP, de fecha 29 de agosto de 2022, el Director de Desarrollo Rural, solicita la aprobación de Ampliación de Plazo de Ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTO EN LOS VALLES DE CHILCAS Y LUIS CARRANZA –DISTRITO DE CHILCAS –PROVINCIA DE LA MAR –REGION AYACUCHO", con CUI N° 2404572, en el cual manifiesta; vistos los antecedentes de lo solicitado por los responsables del Proyecto, su despacho declara procedente la Ampliación de Plazo, **por Ciento Veintitrés (123 días calendario)**, hasta el 31 de diciembre del 2022. Asimismo señala que dicho proyecto cuenta con el presupuesto correspondiente de S/ 1, 720,350.00 Soles, el mismo que no demandara de presupuesto adicional, conforme a lo establecido en el expediente técnico primigenio, el cual deberá ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 8) del Art. 1° de la Resolución de Contraloría N°. 195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa establece que "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas";

Que, de conformidad al inciso c) y f) numeral 9.2.11 de la DIRECTIVA N° 007-2018-GRA/PRIDER, Directiva de Ejecución y Supervisión de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa), establece que, c) "Son causales de ampliación de plazo, las siguientes: - **Demora por desabastecimiento de materiales o insumos a consecuencia del retraso de la adquisición** o por casos fortuitos (como lluvias, huaycos, etc.) o fuerza mayor, comprobados por el supervisor de obra. y f) "La ampliación de plazo **deberá ser aprobado sucesivamente por el supervisor de obra, la Dirección de Infraestructura, después de lo cual se deberá emitir una Resolución por el Director** de Programa Regional de Irrigación y desarrollo Rural Integrado "PRIDER", la que deberá señalar el número de días calendarios de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de Obra";

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 10.8.2 de la misma Directiva citada refiere que, se justificará una ampliación de plazo o reducción en el plazo de ejecución de obras.
Por las siguientes causales:

- Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros;
- Demoras por desabastecimiento de materiales, equipo, o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor, que afecten al plazo de ejecución de obras;
- Demoras en la aprobación de las obras adicionales.
- Ejecución de obras adicionales.
- Disminución de obras.
- Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original de la obra, o condiciones pre-establecidas en el expediente técnico, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica de la obra y originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 310 -2022-GRA-PRIDER/DG

Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, indica que los actos administrativos son eficaces desde la notificación o, en caso de otorgar un beneficio al administrado, desde la fecha de emisión, salvo disposición diferente del mismo acto. Asimismo, el numeral 17.1 del Artículo 17° de la norma antes citada, indica sobre eficacia anticipada del acto administrativo que, "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en uso de sus facultades y de conformidad a las atribuciones conferidas a la Dirección General por Designación de funciones mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2022-GRA/GR, de fecha 07 de febrero de 2022 y las atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N°005 -2019-GRA/CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, la Ampliación de Plazo del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PALTO EN LOS VALLES DE CHILCAS Y LUIS CARRANZA –DISTRITO DE CHILCAS –PROVINCIA DE LA MAR –REGION AYACUCHO", con CUI N° 2404572, por un plazo de Ciento Veintitrés (123 días calendario), hasta el 31 de diciembre 2022, solicitado, por el Residente de Obra, con revisión y aceptación del Supervisor, según el siguiente detalle:

| CONTROL DE PLAZO DE EJECUCIÓN | FECHAS | TIEMPO DE EJECUCIÓN |
|---|------------|---------------------|
| PLAZO DE EJECUCION 2022 | | |
| FECHA DE INICIO OBRA 2022 | 03/03/2022 | |
| FECHA DE CULMINACION DE OBRA 2022 | 30/08/2022 | 180.00 |
| AMPLIACION DE PLAZO 2022 | | |
| FECHA DE CULMINACION OBRA 2022 | 30/08/2022 | |
| NUEVA FECHA DE CULMINACION DE OBRA 2022 | 31/12/2022 | 123.00 |

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección de Infraestructura, a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Unidades Estructuradas de la Entidad, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución, al Residente de Obra, al Supervisor de Obra, a la Dirección de Infraestructura, a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Unidades Estructuradas de la Entidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER

Ing. José Noé Cruz Díaz
DIRECTOR GENERAL